

La eutanasia en Cuba: aspectos médico-legales y desafíos para su implementación

Euthanasia in Cuba: medico-legal aspects and challenges for its implementation

Yunier Riverol González^{1*} <https://orcid.org/0000-0002-4227-3889>
Yasmani Santana Beltrán¹ <https://orcid.org/0009-0008-8764-3450>

¹Hospital Universitario Clínico Quirúrgico "Dr. Daniel Codorniú Pruna". Placetas, Villa Clara, Cuba

*Autor para la correspondencia: yunierrg1982@gmail.com

Recibido: 01/10/2025

Aprobado: 07/10/2025

Estimado Director

El rostro imponente y enigmático de la muerte ha provocado un temor constante en la humanidad desde tiempos inmemoriales. A lo largo de los siglos ha sido vista como un evento cargado de singularidad, no solo por marcar el fin irreversible de la existencia, sino también por el enigma impenetrable que rodea el destino de las "almas" tras el final. Este misterio ha dado lugar a diversas interpretaciones y creencias en diferentes culturas. No obstante, la percepción de la muerte adquiere tintes más oscuros y desgarradores cuando viene envuelta en el dolor y la prolongada agonía.⁽¹⁾

En el contexto bioético y médico-legal actual la eutanasia ha emergido como uno de los temas más debatidos. Derivado del griego, el término combina "eu", que significa "bien", y "thanatos", que se traduce como "muerte", lo que lleva a interpretarla como "una buena muerte" o "una muerte digna". Este concepto hace referencia al acto de inducir la muerte de una persona que enfrenta una enfermedad irreversible o un dolor insoportable con el propósito de mitigar su sufrimiento.⁽²⁾

Este procedimiento debe ser solicitado de manera directa por el propio paciente y está sujeto a un conjunto de consideraciones que trascienden su simple ejecución. Por un lado, su regulación está estrechamente vinculada a las leyes específicas y las normativas legales vigentes en cada región o país, las que determinan el marco dentro del que estos procesos pueden llevarse a cabo. Por otro lado, se deben tener en cuenta las implicaciones éticas inherentes a este tipo de intervenciones que a menudo

suscitan debates en torno a la moralidad, la responsabilidad y el bienestar de quienes optan por someterse a ellas.⁽³⁾

Además, los métodos utilizados para llevarlos a cabo varían significativamente según el contexto legal, tecnológico y profesional disponible en cada lugar, lo que añade una capa adicional de variabilidad y complejidad al procedimiento. En consecuencia, abordar esta práctica requiere una reflexión cuidadosa y una adaptación precisa a los estándares y a las particularidades locales.⁽³⁾

En la eutanasia se describen dos categorías principales: la activa, que se refiere a realizar una acción directa con el propósito de inducir la muerte del paciente, y la pasiva, que implica abstenerse de proporcionar o suspender tratamientos médicos o sistemas de soporte vital esenciales para extender la vida, lo que permitiría que la enfermedad siga su curso natural hasta llegar al fallecimiento.⁽⁴⁾

Para que la eutanasia sea reconocida como una práctica legal y ética es imprescindible cumplir con procedimientos específicos y adoptar conductas claramente definidas. Por lo general, se exige que el paciente tenga plena capacidad para tomar decisiones informadas sobre su situación de salud, lo que implica que sea competente. Asimismo, resulta fundamental garantizar el consentimiento informado, acompañado de una evaluación médica exhaustiva. En este proceso el paciente debe manifestar su intención de manera explícita, libre de cualquier forma de presión externa. Además, los profesionales encargados tienen la responsabilidad de corroborar que el sufrimiento es irreversible y no puede ser mitigado por otros medios disponibles.⁽³⁾

La aceptación y la regulación de la eutanasia es un tema que muestra profundas divergencias alrededor del mundo, influenciado por aspectos culturales, religiosos, éticos y políticos que moldean las leyes y las prácticas en cada sociedad. Ciertas naciones como Bélgica, los Países Bajos, Canadá, Colombia y una selección de estados dentro de los Estados Unidos, incluidos Oregón y California, han establecido marcos legales que autorizan la práctica de la eutanasia activa o el suicidio asistido, siempre bajo estrictas condiciones que están cuidadosamente reglamentadas. Estas legislaciones reflejan un creciente reconocimiento del derecho del individuo a tomar decisiones autónomas sobre el final de su vida, especialmente en situaciones extremas. En esas jurisdicciones estos procedimientos son realizados únicamente en pacientes adultos que padecen enfermedades terminales o condiciones irremediables que deben expresar, de manera inequívoca, su consentimiento informado con plena capacidad para decidir.

En contraposición, en una gran cantidad de naciones situadas en América Latina, Asia, África y en la mayoría de los territorios de Europa, tanto la práctica de la eutanasia como la asistencia al suicidio son actividades ilícitas que, además, se perciben como infracciones penales.

Diversas entidades internacionales, entre las que destaca la Organización Mundial de la Salud, hacen hincapié en la relevancia del respeto hacia la autonomía de los pacientes como un principio fundamental. Sin embargo, también subrayan la imperiosa necesidad de velar por la protección de principios esenciales como la vida, la dignidad humana y la integridad de cada individuo y de equilibrar cuidadosamente estos valores en el marco ético y legal.

En el contexto específico de Cuba la eutanasia no tiene un estatus legal que permita su práctica dentro del país. Aunque el ordenamiento jurídico cubano no contiene una norma explícita que sancione esta acción de manera directa, su implementación está completamente prohibida.⁽⁵⁾ La regulación vigente, conformada por la Constitución de la República,⁽⁶⁾ el Código Penal⁽⁷⁾ y otras disposiciones normativas, establece un marco legal que excluye categóricamente esta posibilidad.

La Constitución cubana, en los artículos que definen los derechos fundamentales, resalta el derecho a la vida como un pilar esencial y lo consagra desde el momento de la concepción hasta el fallecimiento.⁽⁶⁾ Este enfoque se interpreta como una prohibición implícita a las prácticas relacionadas con la eutanasia porque establece límites claros respecto a las acciones que busquen interrumpir, de manera deliberada, el desarrollo del proceso vital de una persona. Desde esta perspectiva, la muerte se percibe como un fenómeno fisiológico inherente al ciclo de vida humano que no debe ser precipitado o manipulado artificialmente. El Código Penal⁽⁷⁾ del país también protege el derecho a la vida en sus artículos. Aunque este texto legal no menciona específicamente la eutanasia como tal, las circunstancias en las que podría llevarse a cabo pueden ser interpretadas como formas de homicidio según lo estipulado en sus artículos. La ausencia de criterios definidos y excepciones específicas en el Código Penal⁽⁷⁾ respecto a esta práctica refuerza su clasificación dentro de los actos punibles bajo este marco jurídico. Así, la legislación vigente consolida un sistema normativo que tiene el propósito de garantizar la continuidad de la vida como un principio inviolable dentro del contexto cubano.^(6,7)

En el contexto legal de Cuba, la “muerte asistida” no cuenta con reconocimiento oficial, ni se encuentra establecida como un derecho legítimo o una práctica aceptada dentro del marco jurídico nacional. Cualquier acción que se inscriba en el ámbito de la eutanasia puede ser considerada ilegal y está sujeta a sanciones penales. Estas condenas pueden variar en severidad en dependencia de las particularidades del caso y de la interpretación que hagan los tribunales de justicia de acuerdo al contexto en que fueron realizadas y a las circunstancias específicas.⁽⁵⁾

A lo largo del proceso de discusión pública sobre la reforma de la Constitución cubana uno de los temas que emergió con fuerza entre ciertos sectores de la ciudadanía fue la eutanasia. Este debate puso de manifiesto la creciente preocupación por la ausencia de un marco jurídico claro que aborde el tema de manera explícita y formal en relación a este asunto tan delicado y controvertido. La participación activa de los ciudadanos en esta cuestión subrayó la importancia de establecer mecanismos legales que no solo regulen el asunto, sino que también reflejen los valores éticos y culturales de la sociedad cubana frente a situaciones relacionadas con el final de la vida.

Las implicaciones médico-legales de la eutanasia son pluridisciplinarias y multifacéticas porque engloban dimensiones éticas, religiosas, legales y profesionales que complican tanto su aceptación inicial como su posterior aplicación. Aunque su alcance depende de la regulación específica en cada país, generalmente comparten el desafío de encontrar un equilibrio adecuado entre los derechos del paciente, las obligaciones del médico y las disposiciones legales vigentes.⁽⁸⁾

La eutanasia, en los países en los que se ha establecido legalmente, está condicionada a que el paciente otorgue un consentimiento informado claro y concluyente. Esto implica que la persona debe estar plenamente consciente de las implicaciones y consecuencias de su decisión. Los profesionales de la salud tienen la responsabilidad de garantizar que ese consentimiento se proporcione sin influencias externas y bajo un estado mental adecuado.

Desde la perspectiva del equipo de investigación la eutanasia trasciende la esfera individual porque su práctica genera un impacto significativo en la percepción social y en las políticas públicas de salud. Los médicos encargados de llevarla a cabo deben asumir una doble responsabilidad: respetar la decisión individual del paciente y ser conscientes de las consecuencias que la eutanasia puede acarrear tanto en su comunidad como en la dinámica de la relación médico-paciente. Las decisiones relacionadas con este procedimiento requieren en Cuba un marco normativo sólido que garantice tanto los derechos del paciente como la integridad profesional del médico.

En cuanto a su posible implementación en Cuba los investigadores señalan que se enfrentan numerosos retos relacionados con factores religiosos, culturales, éticos, legales y logísticos y aseveran que al realizar cualquier cambio en la legislación hay que garantizar que sea seguro y respetuoso con los derechos humanos, por lo que estos desafíos deben ser abordados detenidamente.

Los autores señalan que, para reconocer legalmente la eutanasia, sería necesario realizar modificaciones sustanciales en la Constitución, el Código Penal y otras normativas vigentes que penalizan el homicidio sin contemplar excepciones específicas.

Además, sería indispensable establecer regulaciones claras sobre quiénes estarían habilitados para solicitar este procedimiento, bajo qué condiciones se permitiría y cómo garantizar un proceso adecuado.

También debería considerarse el derecho de objeción de conciencia para los profesionales de la salud que decidan no participar en esta práctica.

En Cuba la implementación de la eutanasia plantea significativas barreras médico-legales, entre ellas la falta de sustentación jurídica específica, la limitada formación del personal médico en este ámbito, la ausencia de un marco legal favorable y una estructura cultural que muestra resistencia hacia su aceptación. Actualmente, las leyes cubanas no contemplan ni regulan específicamente la figura de la eutanasia, por lo que su práctica podría ser objeto de sanciones penales según la interpretación del sistema jurídico nacional. Además, no existe una integración de esta perspectiva dentro de la cultura profesional de los médicos cubanos.

A medida que se profundiza en el conocimiento científico sobre el dolor y el sufrimiento humano, es imprescindible mantener un diálogo abierto y serio sobre este asunto para lograr un equilibrio adecuado entre el respeto por la vida y el derecho a morir dignamente.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Chacón Expósito T, Peña Ramírez DS, Cuenca Peña E, Hidalgo Parra W, Taño Tamayo D, Medrano Santos E. Percepción de los estudiantes de medicina cubanos acerca de la eutanasia y el suicidio medicamente asistido en pacientes con enfermedades terminales. Cuba Marzo–Mayo 2021 [Internet]. Holguín: Edumed; 2022 [citado 15/09/2025]. Disponible en: <https://edumedholguin.sld.cu/index.php/edumedholguin22/2022/paper/download/230/134>
2. Suárez JS, Arnáez GM del V. Agonía: Identificación y afrontamiento. Health Aging End Life [Internet]. 2022 [citado 15/09/2025]; 7(1): [aprox. 2p.]. Disponible en: <https://reunido.uniovi.es/index.php/hael/article/view/19251>
<https://doi.org/10.17811/hael.7.1.2022.49-74>
3. Carvajal S, Portales B, Beca JP. Eutanasia: aclarando conceptos. Rev Médica Chile [Internet]. 2021 [citado 12/09/2025]; 149(10): [aprox. 4p.]. Disponible en: <https://revistamedicadechile.cl/index.php/rmedica/article/view/9446/7331>
<http://dx.doi.org/10.4067/s0034-98872021001001502>
4. Gómez Pérez M. Actitudes y conocimientos de los profesionales de enfermería y medicina en cuanto al rol de enfermería en situaciones de eutanasia en las Islas Baleares [Tesis]. España: Universidad de las Islas Baleares; 2022 [citado 22/09/2025]. Disponible en: <https://dspace.uib.es/xmlui/handle/11201/161937>
5. Momblanc LC, Mendoza Pérez JC, Veranes AJ. Despenalización de la eutanasia en Cuba. Vivir y morir con dignidad. Lex Rev Fac Derecho Cienc Política Univ Alas Peru [Internet]. 2022 [citado 25/09/2025]; 20(29): [aprox. 2p.]. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8524920>
6. Asamblea Nacional del Poder Popular. Gaceta Oficial de La República de Cuba. No. 5 Extraordinaria de 10 de abril de 2019. Constitución de La República de Cuba [Internet]. La Habana: Asamblea Nacional del Poder Popular; 2019 [citado 25/09/2025]. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf
7. Asamblea Nacional del Poder Popular. Gaceta Oficial de La República de Cuba. No. 93 Ordinaria de 1 de septiembre de 2022. Ley 151. Código Penal [Internet]. La Habana: Asamblea Nacional del Poder Popular; 2022 [citado 25/09/2025]. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2022-093_0_0.pdf
8. Velasco Bernal C, Trejo-Gabriel-Galan JM. Leyes de eutanasia en España y en el mundo: aspectos médicos. Aten Primaria [Internet]. 2022 [citado 25/09/2025]; 54(1): [aprox. 3p.]. Disponible en: <https://linkinghub.elsevier.com/retrieve/pii/S0212656721002043>

Declaración de conflictos de intereses:

Los autores declaran que no existen conflictos de intereses

Contribución de autores:

YRG, YSB: Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, validación, redacción-borrador original, redacción-revisión y edición